

COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES

De conformidad con lo previsto en el artículo 17 del Reglamento (UE) n° 596/2014 sobre abuso de mercado y en el artículo 228 del texto refundido de la Ley del Mercado de Valores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, y disposiciones concordantes, por la presente Minor International Public Company Limited ("MINT") comunica y hace público el siguiente:

HECHO RELEVANTE

De acuerdo con lo previsto en el artículo 16 del Real Decreto 1066/2007, de 27 de julio, sobre el régimen de las ofertas públicas de adquisición de valores, adjunto se remite el texto del anuncio previo de la oferta pública de adquisición de acciones de NH Hotel Group, S.A. a formular por MHG Continental Holding (Singapore) Pte. Ltd., sociedad íntegramente participada por MINT, y que corresponde presentar a la citada entidad ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores. El referido anuncio previo contiene las principales características de la oferta, que está sujeta a la preceptiva autorización de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Bangkok, 11 de junio de 2018

Minor International Public Company Limited

Stephen Chojnacki

Este anuncio no ha de ser difundido, distribuido ni publicado, ya sea directa o indirectamente, en todo o en parte, en los Estados Unidos de América, Australia, Canadá, Hong Kong, Japón, Sudáfrica, Suiza o Emiratos Árabes Unidos, o en cualquier otra jurisdicción donde su difusión o distribución pudiera constituir una violación de la legislación aplicable de dicha jurisdicción

ANUNCIO PREVIO DE LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE LA OFERTA PÚBLICA VOLUNTARIA DE ADQUISICIÓN DE MHG CONTINENTAL HOLDING (SINGAPORE) PTE. LTD. SOBRE LAS ACCIONES DE NH HOTEL GROUP, S.A.

El presente anuncio previo se hace público en virtud de lo previsto en el artículo 16 del Real Decreto 1066/2007, de 27 de julio, sobre el régimen de las ofertas públicas de adquisición de valores y contiene las principales características de la oferta, que está sujeta a la preceptiva autorización de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Los términos y características detallados de la oferta estarán contenidos en el folleto explicativo que se publicará tras la obtención de la referida autorización.

1. Identificación de la Sociedad Oferente

La entidad oferente es MHG Continental Holding (Singapore) Pte. Ltd. (la "**Sociedad Oferente**"), sociedad de nacionalidad singapurense, con domicilio social en 80 Robinson Road # 02-00 Singapur (068898) e inscrita en la Autoridad Reguladora Contable y Corporativa de Singapur (*Accounting and Corporate Regulatory Authority of Singapore*) con número de registro 201209158D. Las acciones de la Sociedad Oferente no cotizan en ningún mercado.

La Sociedad Oferente está controlada indirectamente por Minor International Public Company Limited ("**MINT**"), sociedad de nacionalidad tailandesa, con domicilio social en planta 16, Berli Jucker House, 99 Soi Rubia, Sukhumvit 42 Road, Kwaeng Phrakonong, Khet Klongtoey, Bangkok, Tailandia, con número de registro 0107536000919. Las acciones de MINT se encuentran admitidas a negociación en la Bolsa de Tailandia (*The Stock Exchange of Thailand*). MINT es titular indirecto, a través de filiales íntegramente participadas, del 100% del capital social de la Sociedad Oferente.

Asimismo, se hace constar que no existe ninguna persona física o jurídica que ejerza, de forma individual o concertada, el control sobre MINT de acuerdo con el artículo 42 del Código de Comercio por remisión del artículo 5 del texto refundido de la Ley del Mercado de Valores aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre (la "**Ley del Mercado de Valores**"), y con la normativa de aplicación en Tailandia.

Una descripción más exhaustiva de la estructura accionarial de la Sociedad Oferente se incluirá en el folleto explicativo de la Oferta (el "**Folleto Explicativo**").

2. Decisión de formular la Oferta

Con fecha 1 de junio de 2018, los administradores de la Sociedad Oferente han acordado la formulación de una oferta pública de adquisición de acciones de NH Hotel Group, S.A. (la "**Sociedad Afectada**" o "**NH**") dirigida a todos sus titulares (la "**Oferta**"), con sujeción a lo previsto en el presente anuncio. Asimismo, la decisión de formular la Oferta por parte de la Sociedad Oferente, en los términos que se contienen en el presente anuncio, ha sido autorizada por el Consejo de Administración de MINT en su reunión de fecha 4 de junio 2018.

La formulación de la Oferta requiere la adopción de un acuerdo por parte de la Junta General de accionistas de MINT. A estos efectos, MINT empleará esfuerzos razonables para obtener la aprobación de sus accionistas lo antes posible tras la publicación del presente anuncio y, en cualquier caso, antes del inicio del plazo de aceptación de la Oferta. En particular, MINT ha

convocado una Junta General de accionistas que se celebrará el próximo 9 de agosto de 2018, incluyendo en el orden del día la aprobación, en su caso, de la Oferta por parte de los accionistas de MINT.

3. Presentación de la Oferta

La Sociedad Oferente presentará en la Comisión Nacional del Mercado de Valores la solicitud de autorización de la Oferta, el Folleto Explicativo y los demás documentos preceptivos en los términos señalados en el artículo 17 del Real Decreto 1066/2007, de 27 de julio, sobre el régimen de las ofertas públicas de adquisición de valores (el "**Real Decreto 1066/2007**"), lo antes posible y, en todo caso, dentro del plazo máximo de un mes desde la fecha del presente anuncio, es decir, no más tarde del 12 de julio de 2018. La Sociedad Oferente estima que la presentación tendrá lugar en la segunda mitad de dicho plazo.

4. Tipo de Oferta

La Oferta tiene carácter voluntario, de conformidad con lo previsto en el artículo 13 del Real Decreto 1066/2007 y el artículo 137 de la Ley del Mercado de Valores.

No obstante lo anterior y tal y como se detalla en el apartado 11 siguiente, la Sociedad Oferente es parte de determinados acuerdos, suscritos con carácter previo al presente anuncio, en virtud de los cuales y con sujeción al cumplimiento de determinadas condiciones suspensivas, la Sociedad Oferente podría llegar a adquirir una participación superior al 30% de los derechos de voto de NH, en cuyo momento la Oferta devendría en oferta obligatoria, en los términos y con sujeción a lo previsto en el artículo 13.6 del Real Decreto 1066/2007.

5. Participación de la Sociedad Oferente en NH

MINT es titular, indirectamente a través de la Sociedad Oferente y de las sociedades íntegramente participadas por MINT, MHG International Holding (Mauritius) ("**MHG International**") y Primacy Investment Limited ("**Primacy**"), de un total de 34.095.043 acciones de NH representativas del 8,69% de su capital social actual, conforme al siguiente detalle:

- la Sociedad Oferente es titular directo de 27.000.000 acciones, representativas del 6,88% del capital social de NH, adquiridas de fondos gestionados por Oceanwood Capital Management Limited (los "**Fondos Oceanwood**") el pasado 1 de junio de 2018, en el marco del acuerdo que se describe en el apartado 11 siguiente;
- MHG International es titular directo de 6.809.972 acciones, representativas del 1,74% del capital social de NH, adquiridas en el periodo comprendido entre el 10 de mayo y el 30 de mayo de 2018; y
- Primacy es titular directo de 285.071 acciones, representativas del 0,07% del capital social de NH, adquiridas en el periodo comprendido entre el 10 de mayo y el 30 de mayo de 2018.

No obstante lo anterior, las acciones titularidad de MHG International y Primacy serán transferidas a favor de la Sociedad Oferente, de forma que ésta sea titular directo de la totalidad de la participación de MINT en NH.

El precio más elevado pagado en las referidas adquisiciones, que han tenido lugar dentro de los 12 meses anteriores a la fecha del presente anuncio, ha sido de 6,40 euros por acción. En particular y por lo que respecta a la determinación del precio de compraventa de las acciones adquiridas en ejecución del acuerdo suscrito con los Fondos Oceanwood, nos remitimos a lo señalado al respecto en el apartado 11 siguiente.

Ni la Sociedad Oferente, ni MINT, ni ninguna sociedad del grupo MINT, actúa de manera concertada con ninguna otra persona o entidad por lo que respecta a NH y los acuerdos incluidos en el apartado 11 siguiente no suponen una acción concertada según lo previsto en el artículo 5 del Real Decreto 1066/2007, ni la atribución a la Sociedad Oferente ni a las sociedades de su grupo de los derechos de voto de ninguno de los accionistas de NH de acuerdo con el referido artículo 5 del Real Decreto 1066/2007. En consecuencia, y asumiendo que NH no dispone de autocartera tras haberla destinado íntegramente al canje de la emisión de obligaciones convertibles y/o canjeables de NH (las "**Obligaciones Convertibles**"), en los términos del hecho relevante publicado por NH el 1 de junio de 2018, MINT, en su condición de sociedad dominante del grupo al que pertenecen la Sociedad Oferente, MHG International y Primacy, tiene atribuidas la titularidad de 34.095.043 acciones representativas del 8,69% de los derechos de voto de NH.

A excepción de lo anterior y sin perjuicio de los acuerdos para la adquisición de acciones de NH que se detallan en el apartado 11 siguiente, ni MINT, ni ninguna otra entidad de su grupo distinta de la Sociedad Oferente y MHG International, ni sus administradores, ni los miembros de los órganos de administración del resto de sociedades del grupo MINT, son titulares, ni directa ni indirectamente, de acciones ni de otros valores que puedan dar derecho a la adquisición de acciones de NH.

Durante los 12 meses previos a la fecha del presente anuncio, los administradores de MINT y de las sociedades de su grupo no han realizado o acordado, directa o indirectamente, de forma individual o en concierto con otros o de cualquier otro modo, ninguna operación sobre acciones emitidas por NH, o valores que den derecho a su suscripción o adquisición, o que confieran directa o indirectamente derechos de voto en NH.

Ni MINT ni la Sociedad Oferente han designado a ningún miembro de los órganos de administración o dirección de NH. No obstante, la Sociedad Oferente tiene intención de solicitar la designación de miembros del Consejo de Administración de NH en proporción a la participación accionarial de la que es o pueda ser titular a tenor de los acuerdos referidos en el apartado 11 siguiente. En todo caso, y una vez que la Oferta deviniera obligatoria según lo indicado en el apartado 4 anterior, resultarán de aplicación las limitaciones establecidas en el artículo 32.2 del Real Decreto 1066/2007.

Con carácter previo a la publicación del presente anuncio, la Sociedad Oferente ha suscrito los acuerdos que se detallan en el apartado 11 siguiente. En virtud de estos acuerdos, la Sociedad Oferente tiene convenida la adquisición de 115.787.996 acciones adicionales de NH, representativas del 29,52% de su capital social, en los términos que se señalan en dicho apartado.

6. Información sobre la Sociedad Afectada

La Sociedad Afectada es NH Hotel Group, S.A., comercialmente conocida como NH Hoteles, sociedad anónima española, con domicilio social en Madrid, calle Santa Engracia nº 120, Edificio Central, 7ª planta, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al Tomo 576 General, 176 de la Sección 3ª, Folio 34 vuelto, hoja nº 1467 y con C.I.F. número A-28027944.

El capital social de NH es de 784.360.486 euros, representado por 392.180.243 acciones de 2 euros de valor nominal cada una, pertenecientes a una única clase y serie. Las acciones de NH están representadas por medio de anotaciones en cuenta, cuyo registro corresponde a la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. (Iberclear) y sus entidades participantes, y se encuentran admitidas a negociación en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia e integradas en el Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo). Se hace constar que el aumento de capital para la emisión de 18.946.932 acciones de NH, que trae causa de la conversión de Obligaciones Convertibles anunciada por NH mediante hecho relevante publicado el pasado 8 de junio de

2018, se encuentra a la fecha del presente anuncio pendiente de inscripción en el Registro Mercantil. NH no tiene emitidas acciones sin voto o de clases especiales.

Tras la amortización y conversión de las Obligaciones Convertibles, NH no tiene emitidos derechos de suscripción preferente, bonos u obligaciones convertibles o canjeables en acciones ni otros valores o instrumentos similares que pudieran dar derecho, directa o indirectamente, a la suscripción o adquisición de acciones de NH.

7. Valores y mercados a los que se dirige la Oferta

La Oferta se dirigirá al 100% del capital social de NH. No obstante, de la Oferta se excluirán las acciones que son a la fecha del presente anuncio titularidad de la Sociedad Oferente, MHG International y Primacy (34.095.043 acciones, representativas del 8,69% del capital social), así como cualesquiera otras que la Sociedad Oferente adquiera como consecuencia de los acuerdos descritos en el apartado 11 siguiente que, en conjunto, podrían ascender a un total de 115.787.996 acciones de NH representativas del 29,52% de su capital social. Dichas acciones serán inmovilizadas hasta la finalización de la Oferta, de manera que la Oferta se extendería de forma efectiva a la adquisición de las restantes 242.297.204 de NH representativas del 61,78% de su capital social.

La Oferta se formulará exclusivamente en el mercado español, único donde cotizan las acciones de NH a las que se dirige la Oferta. La Oferta se dirigirá a todos los accionistas de NH, con independencia de su nacionalidad o lugar de residencia.

Este anuncio y su contenido no suponen la formulación de una oferta, una vez que en su caso sea autorizada por la Comisión Nacional del Mercado de Valores, en jurisdicciones o territorios distintos del Reino de España. Por tanto, el presente anuncio y el futuro Folleto Explicativo no se publicarán o enviarán a jurisdicciones o territorios en los que la Oferta pudiera resultar ilegal o donde se exigiese el registro de documentación adicional, y las personas que lo reciban no podrán distribuirlo ni enviarlo a las citadas jurisdicciones o territorios.

8. Contraprestación

La Oferta se formula como una compraventa de acciones. La contraprestación ofrecida a los titulares de las acciones de NH por la Sociedad Oferente es de 6,40 euros por acción.

MINT dispone de los fondos necesarios para atender la contraprestación establecida a través de recursos propios y financiación bancaria comprometida.

La contraprestación será hecha efectiva en su totalidad en metálico y estará garantizada mediante uno o más avales de una entidad de crédito y/o la constitución de uno o más depósitos en efectivo en una entidad de crédito, de conformidad con lo previsto en el artículo 15 del RD 1066/2007. La Oferta no está condicionada a que la Sociedad Oferente obtenga financiación para el pago de la contraprestación.

De la contraprestación de la Oferta se deducirá el importe bruto de cualquier dividendo u otra distribución (incluido el Dividendo Ordinario) que NH distribuya, en su caso, a sus accionistas con anterioridad a la liquidación de la Oferta, previa obtención, cuando proceda, de la autorización de la Comisión Nacional del Mercado de Valores. En este sentido, el Consejo de Administración de NH ha propuesto a la próxima Junta General Ordinaria de Accionistas, cuya celebración en primera convocatoria está prevista para el próximo 21 de junio de 2018, la distribución un dividendo de 0,10 euros brutos por cada acción de NH con derecho a percibirlo y cuya fecha de pago tendría lugar el 27 de julio de 2018 ("**Dividendo Ordinario**"). En consecuencia, está previsto que el importe de dicho Dividendo Ordinario se deduzca de la contraprestación de la Oferta, que quedaría fijada en 6,30 euros por acción.

A pesar de que la Oferta es una oferta voluntaria, la Sociedad Oferente considera que la contraprestación ofrecida tiene la consideración de precio equitativo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del RD 1066/2007, puesto que (i) dicha contraprestación constituye el precio más alto pagado o acordado en las adquisiciones realizadas o acordadas indirectamente por MINT en los 12 meses previos a la publicación del presente anuncio; (ii) no existe ninguna compensación adicional a la contraprestación acordada; (iii) no se ha pactado ningún diferimiento en el pago; y (iv) no ha acaecido ninguna de las circunstancias del artículo 9 del RD 1066/2007 que pudieran dar lugar a la modificación del precio equitativo.

La Sociedad Oferente hace constar que el 22 de mayo de 2018, fecha en la que formalizó el Primer Contrato de Compraventa Oceanwood (tal y como éste más adelante se define), en el que se acordó la adquisición de 30.000.000 de acciones de NH (representativas del 7,65% de su capital social), conforme a lo comunicado mediante hecho relevante antes de la apertura de mercado del pasado día 23 de mayo de 2018, el rango de cotización de las acciones de NH fue de entre 6,290 y 6,365 euros. Asimismo el 31 de mayo de 2018, fecha de publicación del hecho relevante relativo a la participación de MINT en el proceso de venta de la participación de HNA en NH en el que se publicó el precio acordado en el Primer Contrato de Compraventa Oceanwood, el rango de cotización de las acciones de NH fue de entre 6,330 y 6,495 euros.

En todo caso, es necesario señalar que la consideración de la contraprestación como *precio equitativo* está sometida a la confirmación de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

El precio de la Oferta supone una prima del 0,79% sobre la cotización de NH a cierre de mercado el 22 de mayo de 2018.

9. Condiciones para la eficacia de la Oferta

De conformidad con lo previsto en el artículo 13.2 del Real Decreto 1066/2007, la efectividad de la Oferta se sujeta a las siguientes condiciones:

- a) a la aprobación de la Oferta por parte de la junta general de accionistas de MINT; y
- b) a la obtención por parte de MINT de las oportunas aprobaciones de las correspondientes autoridades de defensa de la competencia que se detallan en el apartado 10 siguiente.

En la medida que la Oferta deviniera obligatoria como consecuencia de las adquisiciones previstas que se describen en el apartado 11 siguiente, la misma solo estaría sometida a la condición de su aprobación por las correspondientes autoridades de defensa de la competencia, dado que la aprobación de la Oferta por parte de la junta general de accionistas de MINT ya se habría obtenido.

10. Notificaciones en materia de defensa de la competencia y autorizaciones de otros organismos supervisores

Tras los debidos análisis, la Sociedad Oferente considera que la Oferta no está sometida a notificación ante la Comisión Europea en virtud de lo dispuesto en el Reglamento (CE) 139/2004 del Consejo, de 20 de enero de 2004, sobre el control de las operaciones de concentración entre empresas.

La Sociedad Oferente considera que la Oferta se encuentra sujeta (i) a la autorización por parte de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia ("CNMC"), en virtud de lo previsto en la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la competencia; y (ii) a la autorización por parte de las autoridades en materia de competencia de Portugal (*Autoridade da Concorrência*), en virtud de lo previsto en la Lei n.º 19/2012, de 8 de mayo.

Las correspondientes solicitudes de autorización ante las respectivas autoridades de competencia en España y Portugal serán presentadas en el plazo máximo de 30 días a contar de la publicación del presente anuncio.

De conformidad con el artículo 26.1 del Real Decreto 1066/2007, en el caso de que antes de la terminación del plazo de aceptación de la Oferta las autoridades competentes declarasen improcedente la operación, la Sociedad Oferente desistirá de la Oferta. Si antes de la expiración del plazo de aceptación de la Oferta no hubiera recaído resolución expresa o tácita o la autorización se hubiera obtenido con condiciones, la Sociedad Oferente podrá desistir de la Oferta.

Al margen de lo anterior, la Sociedad Oferente considera que no se requiere ninguna otra autorización en materia de derecho de la competencia ni por parte de ningún otro organismo supervisor (salvo por la autorización de la Oferta por la CNMV).

11. Acuerdos relativos a las acciones de la Sociedad Afectada

Con carácter previo a la publicación del presente anuncio, la Sociedad Oferente ha suscrito los siguientes acuerdos en relación con acciones de NH:

- Un contrato de compraventa suscrito con fecha 22 de mayo de 2018 (y modificado con fechas 5 de junio y 11 de junio de 2018) con los Fondos Oceanwood, como vendedores, para la adquisición de 30.000.000 de acciones de NH (representativas del 7,65% de su capital social) a un precio de 6,40 euros por acción, conforme a lo comunicado mediante hecho relevante el pasado día 23 de mayo de 2018 antes de la apertura de mercado y cuya ejecución se convino tuviera lugar en dos tramos, los días 1 de junio y 12 de junio de 2018, respectivamente (el "**Primer Contrato de Compraventa Oceanwood**").

El primer tramo de la compraventa bajo el Primer Contrato de Compraventa Oceanwood se ha ejecutado el día 1 de junio de 2018 respecto a 27.000.000 de acciones, estando prevista la ejecución de la compraventa de las restantes 3.000.000 de acciones el próximo día 12 de junio de 2018.

- Un contrato de compraventa suscrito con fecha 5 de junio de 2018 con Tangla Spain, S.L.U. ("**Tangla**"), como vendedora, sociedad ésta íntegramente controlada por HNA Group Co., Ltd ("**HNA**"), para la adquisición de 65.850.000 acciones de NH (representativas del 16,79% de su capital social) a un precio de 6,40 euros por acción, conforme a lo indicado en el hecho relevante comunicado el día 5 de junio de 2018 (el "**Primer Contrato de Compraventa HNA**").

La ejecución de la compraventa de las acciones bajo el Primer Contrato de Compraventa HNA se convino tuviera lugar el 15 de junio de 2018, sujeta a la condición de que la Sociedad Oferente completase los procedimientos de *know your client* (KYC) preceptivos para la formalización por la Sociedad Oferente de un acuerdo (*Escrow Agreement*) a suscribir por aquélla con Tangla, con la entidad The Export-Import Bank of China (EXIM Bank), en su condición de acreedor pignoraticio de las referidas acciones y con J.P. Morgan Chase Bank, N.A., como *Escrow Agent*, con la finalidad de permitir la cancelación de la prenda existente sobre las acciones, de forma que estas se transmitan libres de cargas y gravámenes a la Sociedad Oferente. La referida condición ha sido cumplida con fecha 8 de junio de 2018.

- Un contrato de compraventa suscrito con los Fondos Oceanwood, como vendedores, en esta misma fecha, 11 de junio de 2018, y con carácter previo a la publicación del presente anuncio, que tiene por objeto la adquisición de 14.000.000 de acciones de NH (representativas del 3,57% de su capital social), a un precio de 6,40 euros por acción, cuya ejecución se ha convenido tenga lugar el día 15 de junio de 2018 (el "**Segundo Contrato**").

de Compraventa Oceanwood"). En virtud del Segundo Contrato de Compraventa Oceanwood, las partes han convenido en dejar sin efecto (i) el contrato de opción de venta que sobre las mismas acciones fue suscrito anteriormente por la Sociedad Oferente y los Fondos Oceanwood y comunicado como hecho relevante el día 5 de junio de 2018; y (ii) los acuerdos adicionales convenidos con los Fondos Oceanwood en el Primer Contrato de Compraventa Oceanwood que, como pactos parasociales, fueron comunicados asimismo como hecho relevante el día 23 de mayo de 2018 y cuya posterior modificación fue comunicada mediante hecho relevante el día 5 de junio de 2018.

Del precio de compraventa por acción previsto en cada uno de dichos contratos se descontará el Dividendo Ordinario, así como cualesquiera otros dividendos o distribuciones que, en su caso, pudieran ser distribuidos por NH a favor de sus accionistas con anterioridad a la ejecución de cada una de las respectivas compraventas.

Una vez tenga lugar la adquisición de las acciones bajo el Primer Contrato de Compraventa Oceanwood, bajo el Primer Contrato de Compraventa HNA y bajo el Segundo Contrato de Compraventa Oceanwood, con sujeción a lo que anteriormente se indica, MINT tendría atribuidas 116.945.043 acciones de NH representativas del 29,82% de su capital social y en la medida en que NH no adquiera acciones en autocartera, de sus derechos de voto.

Adicionalmente a todo lo anterior y con fecha 5 de junio de 2018, la Sociedad Oferente ha suscrito un segundo contrato de compraventa con Tangla, como vendedora, que tiene por objeto un total de 32.937.996 acciones de NH (representativas del 8,40% de su capital social) a un precio de 6,10 euros por acción, el cual se reducirá en la cantidad de cualesquiera dividendos o distribuciones (incluido el Dividendo Ordinario) que NH pudiera distribuir, en su caso, a sus accionistas con anterioridad a la ejecución de la compraventa de las referidas acciones, todo ello conforme a lo indicado en el hecho relevante comunicado el día 5 de junio de 2018 (el "**Segundo Contrato de Compraventa HNA**").

La ejecución de la compraventa de las acciones bajo el Segundo Contrato de Compraventa HNA, que está previsto tenga lugar en la primera quincena del mes de septiembre de 2018, está sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- a) que, no más tarde del 30 de junio de 2018, hubiera tenido lugar la ejecución de la compraventa de las acciones bajo el Primer Contrato de Compraventa HNA; y
- b) que, no más tarde del 3 de septiembre de 2018, (i) la adquisición de las acciones bajo el Segundo Contrato de Compraventa HNA hubiera sido aprobada por la Junta General de Accionistas de MINT; y (ii) se hubieran obtenido las preceptivas autorizaciones por parte de las correspondientes autoridades de defensa de la competencia.

Por lo que respecta a las condiciones referidas en la letra b) anterior, y siempre que se hubiera cumplido la condición relativa a la aprobación de la Junta General de Accionistas de MINT (que según se ha indicado ha sido convocada para su celebración el día 9 de agosto de 2018), si llegado el día 3 de septiembre de 2018 no se hubiera obtenido aún la aprobación por las autoridades de defensa de la competencia, la Sociedad Oferente, con arreglo a lo previsto en el Segundo Contrato de Compraventa HNA, renunciará a la referida condición, de forma que pueda llevarse a cabo la compraventa de las acciones a Tangla y continúe la tramitación del procedimiento con las autoridades de competencia en el marco de la Oferta obligatoria y con sujeción a lo previsto al efecto en el Real Decreto 1066/2007.

Una vez tenga lugar la adquisición de las acciones bajo el Segundo Contrato de Compraventa HNA, con sujeción a lo que anteriormente se indica, MINT tendría atribuidas 149.883.039 acciones de NH representativas del 38,22% de su capital social y, en la medida en que NH no adquiera acciones en autocartera, de sus derechos de voto. En consecuencia, tal y como se indica

en el apartado 4 anterior, la Oferta devendría en oferta obligatoria, siendo de aplicación la regulación establecida al efecto en el Real Decreto 1066/2007 y, en particular, la no sujeción de la oferta a ninguna condición distinta de la obtención de las autorizaciones precisas en materia de defensa de la competencia y la exigencia de que la Oferta sea formulada a *precio equitativo*.

El Segundo Contrato de Compraventa HNA establece penalizaciones recíprocas para supuestos de incumplimiento, así como una penalización a cargo de la Sociedad Oferente para el supuesto de que llegado el 3 de septiembre de 2018 no se hubiera dado cumplimiento a las condiciones referidas en la letra b) anterior. En todo caso, una vez cumplida la condición relativa a la aprobación de la Junta General de Accionistas de MINT, la Sociedad Oferente renunciará en los términos antes mencionados a la condición relativa a la autorización por las autoridades de defensa de la competencia, sin que haya lugar por tanto al pago de la referida penalización.

Asimismo y en virtud del Segundo Contrato de Compraventa HNA, Tangla se obligó frente a la Sociedad Oferente y durante todo el período comprendido hasta la fecha de cierre y ejecución de la compraventa a (i) mantener la titularidad y el registro contable de las acciones objeto del Segundo Contrato de Compraventa HNA, libres de cualesquiera cargas o gravámenes o derechos de terceros; y (ii) asistir a cualesquiera reuniones de la Junta General de Accionistas de NH que pudieran celebrarse, votando a favor de cualquier acuerdo que se considere necesario o conveniente para facilitar la ejecución de la compraventa de las acciones o el nombramiento de los consejeros que, en su caso, fueran propuestos por MINT y votando en contra de cualesquiera acuerdos que pudieran razonablemente impedir, retrasar o perjudicar la compraventa de las acciones bajo el Segundo Contrato de Compraventa HNA. El contenido íntegro y literal de las cláusulas que recogen los acuerdos mencionados en las letras (i) y (ii) anteriores, en la medida que pudieran tener la consideración de un pacto parasocial a efectos de lo previsto en el artículo 530 de la Ley de Sociedades de Capital, fueron objeto de comunicación como hecho relevante con fecha 5 de junio de 2018.

La Sociedad Oferente considera que, a excepción de lo anteriormente descrito, los anteriores acuerdos no incluyen ninguna otra provisión que sea relevante para los accionistas de NH. No existe ningún otro acuerdo o pacto de cualquier naturaleza con los Fondos Oceanwood y HNA en relación con la Oferta o con NH.

No existe ningún acuerdo de cualquier naturaleza con ningún otro accionista de NH, ni con ninguno de los miembros de los miembros de los órganos de administración, dirección y control de NH, ni se ha reservado ninguna ventaja a los accionistas de NH ni a los miembros de los órganos de administración, dirección y control de NH.

12. Iniciativas en materia bursátil

MINT tiene intención de que las acciones de NH continúen cotizando en las Bolsas de Valores en las que actualmente lo vienen haciendo. En este sentido, se hace constar que la Oferta no tiene como finalidad la exclusión de las acciones de NH de cotización.

Asimismo, en caso de que se den las condiciones requeridas para ello en los artículos 136 de la Ley del Mercado de Valores y 47 del Real Decreto 1066/2007, la Sociedad Oferente no tiene la intención de llevar a cabo el procedimiento de venta forzosa —o *squeeze-out*—, aunque no se ha tomado ninguna decisión al respecto.

13. Otras informaciones

A juicio de la Sociedad Oferente, no existe otra información que pueda resultar necesaria para una adecuada comprensión de la Oferta anunciada distinta de la información incluida en este anuncio.

Bangkok, a 11 de junio de 2018.

Firmado en representación de MHG Continental Holding (Singapore) Pte. Ltd.
p.p

Don Stephen Chojnacki
Administrador

De acuerdo con lo establecido en el artículo 30.6 del Real Decreto 1362/2007, de 19 de octubre, a partir de la fecha del presente anuncio, aquellos accionistas de NH que adquieran valores que atribuyan derechos de voto deberán notificar a la Comisión Nacional del Mercado de Valores dicha adquisición cuando la proporción de derechos de voto en su poder alcance o supere el 1%.

Asimismo, los accionistas que ya tuvieran el 3% de los derechos de voto notificarán cualquier operación que implique una variación posterior de dicho porcentaje.

Se hace constar que la Sociedad Afectada no tiene suscrito un contrato de liquidez por lo que no resulta de aplicación la manifestación relativa a la eventual suspensión, en aplicación de lo dispuesto en el apartado 2.b) de la Norma quinta de la Circular 1/2017, de 26 de abril, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.